



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	9 de febrero de 2023	Hora Inicio	8:45	AM X	PM
		Hora Terminación	9:35	AM X	PM

AUDIENCIA PÚBLICA:

Radicación del proceso														
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2021	00271-00	
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año		Consecutivo							
DATOS DEMANDANTE														
Nombres		JOSÉ DAVID OSORIO GÓMEZ												
Cedula de Ciudadanía		1.017.122.184												
Identificación	Identidad sexual				Grupo etario				Grupo étnico				discapacidad	
	M	F	INT.	SIN INFO	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
DATOS APODERADO														
Nombres y apellidos		DIANA MILENA VASQUEZ CASTAÑO con TP. 141.057												
Apoderado		SI	Tarjeta Profesional				141.057 del C. S. de la J.							
DATOS DEMANDADO														
Nombres		COLPENSIONES												
Cédula o NIT:		900.336.004- 7												
Identificación	Identidad sexual				Grupo etario				Grupo étnico				discapacidad	
	M	F	INT.	SIN INFO X	-18	+18 - 60	+60	SIN INFO X	I	A	P	R o G	NO	SIN INFO X
DATOS APODERADO														
Nombres y apellidos		SEBASTIAN ORREGO BETANCURT												
Apoderada		SI	Tarjeta Profesional				278.334 del C. S. de la J.							

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

No hay conciliación.

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN				
Excepciones:	SI	NO	X	

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN				
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear		

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio girará en torno a determinar en primer lugar si se debe dejar sin efectos el dictamen DML 419 del 5 de marzo de 2020 emitido por COLPENSIONES, y si un nuevo dictamen de P.C.L. le dará suficientes elementos de juicio al Despacho para establecer la fecha de estructuración de invalidez del demandante JOSÉ DAVID OSORIO GÓMEZ; como consecuencia de lo anterior, se determinará si se debe condenar a COLPENSIONES a reconocerle y pagarle la pensión de invalidez al demandante de manera retroactiva desde el 17 de febrero de 2018, junto con los intereses moratorios y las costas del proceso.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE
Documental y Prueba Pericial- Se decreta.
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES
Documental e Interrogatorio de parte - Se decreta

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se realiza el interrogatorio de parte y se recibieron dos testigos. **Se declara clausurado el Debate Probatorio.**

Parte demandante: SI Presentó alegatos de conclusión en forma oral

Parte demandada: SI Presentó alegatos de conclusión en forma oral

Sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

NÚMERO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: 26

FALLA
PRIMERO: DECLARAR la VALIDEZ del Dictamen DML 419 del 5 de marzo de 2020 emitido por COLPENSIONES, por ser este el definitivo dentro del proceso de evaluación de la pérdida de capacidad laboral del demandante JOSÉ DAVID OSORIO GÓMEZ , identificado con la cedula de ciudadanía 1.017.122.184.
SEGUNDO: DECLARAR PROSPERA LA EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE PAGAR RETROACTIVO PENSIONAL al demandante propuesta por Colpensiones.
TERCERO: ABSOLVER a la COLPENSIONES , representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN Lora o quien haga sus veces, de todas las pretensiones formuladas por el señor JOSÉ DAVID OSORIO GÓMEZ .
CUARTO: Las demás excepciones formuladas por la Entidad demandada en su contestación, quedan implícitamente resueltas con lo determinado en esta providencia.
QUINTO: En caso de no ser apelada esta providencia, se ordena el envío del proceso a H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA DE DECISIÓN LABORAL en grado jurisdiccional de consulta, debido a que la sentencia ha sido adversa en su totalidad a las pretensiones de la demanda.
SEXTO: Las costas serán asumidas por la demandante, para lo cual se fijan las agencias en derecho en favor de COLPENSIONES, en la suma de un salario mínimo legal mensual, que para el año 2023 equivale a la suma de \$1.160.000.
RECURSOS
La parte demandante interpone recurso de apelación, el cual fue sustentado en debida forma, por lo tanto, se ordena el envío del proceso al H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto. Segunda vez que se envía.

No siendo más dentro de esta diligencia, se firma por quien presidió la audiencia una vez leída y aprobada, lo anterior se notifica en ESTRADOS.



GLORIA ELIZABETH ÁLVAREZ MARÍN
La Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	9 de febrero de 2023	Hora Inicio	8:45	AM X	PM
		Hora Terminación	9:35	AM X	PM

AUDIENCIA PÚBLICA:

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2021	00271-00
Dpto.	Municipio		Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			

Se deja constancia de la asistencia a la **AUDIENCIA VIRTUAL** por parte de todas las personas relacionadas en el acta de la audiencia, tal como se puede constatar en el video de la diligencia realizada por medio de la plataforma MICROSOFT TEAMS.